



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 396 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 OCT 2021

18 OCT 2021

M.Sc. Neelva J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO:

El Informe N° 0355-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, a través del cual el Director de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, solicita la **aprobación del Expediente de Contratación para la Adquisición de Combustible**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como **“Programa”**; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 15 de mayo de 2021;

Que, el Artículo 8° del **Decreto Legislativo N° 1444**, que modifica la Ley N° 30225 [Ley de Contrataciones del Estado], establece: “8.2 La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”; asimismo, el artículo 41° de su Reglamento aprobado y modificado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, establece como requisitos para convocar: “41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)”;

Que, por su parte, el artículo 42° del mencionado Reglamento, señala: “42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...)”. En ese sentido, el expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria; el cual debe contener la información referida a las



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 396-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

18 OCT 2021

Puno, 18 OCT 2021

M. Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez

FEDATARIO

características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse, y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, además el numeral 3 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece: "42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...).";

Que, es así que de la verificación del expediente, mediante Informe N° 1952-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, la Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, requiere contar con la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de combustible (DIESEL BS S-50), siendo necesario contar con el presupuesto ascendente a S/60,720.00;

Que, posteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 numeral 12.1 de la Directiva N° 007-2020-EF/50, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, emite el Memorando N° 1503-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, certificando la disponibilidad presupuestaria existente en la específica de gasto a nivel de la meta en el ítem 2.6.8.1.4.2, respecto a la Meta 0026, hasta por el monto de S/60,720.00 (Sesenta mil setecientos veinte con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, así las cosas mediante Informe N° 1968-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, la Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la aprobación del Expediente del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2021-MIDAGRI-PEBLT-1, recomendando se viabilice el trámite para su respectiva evaluación y aprobación;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe



Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 396 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 OCT 2021

16 OCT 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Que, consiguientemente, de la revisión de la documentación, se verifica que la presentación del expediente de contratación sigue los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, adicionalmente, el documento de "Visto" fue ratificado por la Dirección Ejecutiva de la Entidad con proveído de 13 de octubre 2021, quien previo Informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal sobre viabilidad de la emisión de la resolución directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, requerido por la Meta 0026: "*Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero*" de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; proceso que se implementara bajo la modalidad del Procedimiento de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2021-MIDAGRI-PEBLT-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Administración se encargue de implementar las acciones administrativas correspondientes, y continuar con la implementación del proceso de selección del proveedor del servicio.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 2453-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe